



En esta virtud esta Capitanía accede: lo
 conformando con lo propuesto individual, y dando
 luego se tiene a efecto la distribución de la
 en el lugar que esta designada para este Ayuntamiento
 cincuenta y seiscientos, con lo se debe las once
 y media hasta las doce y media de cada día,
 en esta forma: Al Sr. Alcalde y quince de
 veinte cuantos bozales - Dos a cada uno de las
 de las Capitalidades - Seis para el Sr. Jefe,
 dos p.^o al comendante de la casa; cuya distribución
 se ponga en consideración de las Capitalidades de la
 individualidad presentada, quedando a beneficio de las mis-
 mas para su sustento, los otros el agua que se
 decaen permitan subsistente en esta forma y lo que
 se dejare de recoger en el reparto expuesto. Acor-
 dando también este Ayuntamiento se ofienda edi-
 tos anuncios al público las horas f. de
 se reparten, designadas para su sueldo f.
 lo sean desde las cinco y media de la tarde
 hasta las once de la noche en Zúñiga,
 y las diez en Valencia, acudiendo individualmente
 nombres y sujeción, y advirtiéndose en
 esta edicto que son las horas designadas p.^o

